

REF.: Modifica Norma de Carácter General N° 164, de 21 de junio de 2004.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 17 ()

13 OCT 2004

A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo y corredores de seguros de rentas vitalicias

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y con el objeto de implementar la entrega de la credencial identificatoria para las personas naturales y jurídicas que se inscriban como corredor de seguros de rentas vitalicias, ha estimado conveniente modificar la Norma de Carácter General N° 164, de 21 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Reemplázase el Anexo 2, por el que se adjunta a esta Circular.

VIGENCIA: Las instrucciones contenidas en esta norma regirán a contar de esta fecha.

ALEJANDRO FERREIRO PAZIOLE SUPERINTENDENTE

Superin

Nota: Se adjunta hoja de reemplazo para la mantención del texto refundido de esta Norma.

www.svs.cl



ANEXO 2 CORREDORES DE SEGUROS DE RENTAS VITALICIAS

SUBJECTA PURENTAL VALORIAN CONTROL PROPERTY.

Personas Naturales

	Fecha de emisión		
	Día	Mes	Año
A - Certificado de Antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil.			
B Declaración jurada de no tener las inhabilidades que señala la ley, de acuerdo a Anexo 3 adjunto.	C	D	E
 C Certificado de permanencia definitiva, y cédula de extranjería al día, en el caso de ser extranjero. 	D	E	F
D Certificado de la Fiscalía Nacional de Quiebras.	E	F	G
E Certificado oficial de antecedentes comerciales, protestos vigentes, emitido por la Cámara de Comercio de Chile.	F	G	H
F Certificado de estudios que acrediten haber aprobado el ciclo de enseñanza media o estudios equivalentes.			
G Certificado de Nacimiento o fotocopia legalizada de la cédula nacional de identidad.			
H Certificado de aprobación del programa de estudios, según NCG 164, de 21 de Junio de 2004, el cual debe incluir notas y asistencia, emitido por el establecimiento respectivo.			
 I Garantía para corredores de seguros, según lo establecido en la Circular Nº 1584, de modificaciones. 	21 de E	inero de	2002, y sus

- J.- Acreditación de pago de derechos de inscripción, equivalentes a 10 UF, según valor de la UF del último día del mes anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de esta Superintendencia. Además, deberá pagarse \$ 1.035.- por cada credencial identificatoria. *
- K.- Fotografía a color del interesado (con fondo celeste), tamaño pasaporte (sin nombre ni RUT)(Para la credencial identificatoria).
- L.- Fotocopia simple de la cédula de identidad (por ambos lados), en caso de no haberse remitido conforme a letra B.

Personas Jurídicas

- I. Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones, debidamente legalizadas.
- II. Copia de la inscripción social en el Registro de Comercio, con sus anotaciones marginales y certificado de vigencia.
- III. Individualización de los administradores, representes legales y apoderados, acreditando respecto de ellos, en lo que corresponda, el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto anterior (letras A a la H).
- IV. Respecto de la sociedad, acompañar certificados referidos en las letras D y E. del punto anterior.
- V. Garantía para corredores de seguros, según lo establecido en la Circular Nº 1584, de 21 de Enero de 2002, y sus modificaciones.
- VI. Acreditación de pago de derechos de inscripción, equivalentes a 10 UF, según valor de la UF del último día del mes anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de esta Superintendencia. Además, deberá pagarse \$ 1.035,- por cada credencial identificatoria. *
- VII. Fotografía a color del (de los) representante(s) legal (es) y apoderado (s)(con fondo celeste), tamaño pasaporte (sin nombre ni RUT)(Para la credencial identificatoria).
- VIII. Fotocopia simple (por ambos lados) de la cédula de identidad del (de los) representante(s) legal (es) y apoderados (s), en caso de no haberse remitido.
- Nota: 1.- Los documentos señalados en las letras A, D, E, G, deberán estar emitidos dentro de los dos meses anteriores a la solicitud.
 - 2.- Todo documento que se presente fotocopiado deberá ser legalizado ante Notario.
 - 3* En caso de pago mediante depósito en cuenta corriente N° 133.591 Banco Estado Oficina Principal, a nombre SVS, deberá efectuarse depósitos separados: uno, por concepto de pago derechos de inscripción, y otro, por el pago de credencial (es).*